CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)
Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROYECTO: **"Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"**
COMPONENTE II: **"Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en Cuencas Seleccionadas".**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional Piura para apoyar la ejecución del **COMPONENTE II – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN SEIS CUENCAS SELECCIONADAS,** del Proyecto: **"MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"**, en adelante "**EL PROYECTO**", que celebran de una parte:

- **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC 20520711865, representada por su Jefe, Francisco Palomino García, identificado con DNI 26690391, designado con Resolución Suprema Nº 044-2009-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA ANA"**; y de la otra parte;
- **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC 20484004421, debidamente representado por el Presidente Regional, Cesar Trelles Lara, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02607725, designado por Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre del 2006, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La República del Perú concertó una operación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante **EL BID** aprobado mediante Decreto Supremo Nº 259-2009-EF del 18 de noviembre de 2009

1.2. Con fecha enero del 2010 la República del Perú y **EL BID** suscribieron el Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE de acuerdo a lo aprobado en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 259-2009-EF

1.3. El financiamiento por parte de **EL BID** está sujeto a las disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo y en el Manual de Operaciones de **EL PROYECTO**.

1.4. En el Acápite (iv) de la Clausula 5.10 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de Préstamo, se establece la necesidad de suscribir Convenios Interinstitucionales de participación y cooperación entre la ANA y Gobiernos Regionales participantes de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1. **LA ANA** es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos; está adscrito al Ministerio de Agricultura, dicta las normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho

público interno y constituye un pliego presupuestal. **LA ANA** es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
3. Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente.
4. Ley Nº 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
5. Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
7. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
8. Decreto Legislativo Nº 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
9. Decreto Supremo Nº 039-2008-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para apoyar la implementación del Componente II de **EL PROYECTO** "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" en la cuenca de los ríos Chira - Piura, innovando la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos en el nivel de cuenca hidrográfica o agrupación de cuencas indivisas, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos; así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 De **LA ANA:**

a) Implementar las acciones del Componente II de **EL PROYECTO** en la cuenca de los ríos Chira – Piura, que forma parte del ámbito del Gobierno Regional Piura;

b) Establecer los lineamientos para la preparación e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Chira Piura y; supervisar su implementación.

5.2 Del **GOBIERNO REGIONAL:**

a) Proponer la constitución y apoyar el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Chira – Piura; de acuerdo con el Articulo 24 de la Ley de Recursos Hídricos (Ley nº 29338) y su reglamento;

b) Participar en el Consejo de Cuenca de Chira Piura;

c) Participar en la preparación e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Chira Piura;

d) Una vez aprobado por la ANA el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Chira Piura (validado por el Consejo de Cuenca), el Gobierno Regional asumirá la ejecución de las obras y acciones a su cargo, priorizadas en dicho Plan;

e) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional en los grupos de trabajo que conforme el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

f) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la Implementación de **EL PROYECTO** en Piura Y;

g) Participar en coordinación con la ANA en el control y la vigilancia de la calidad del agua en las fuentes naturales en el ámbito que **EL PROYECTO** ha contemplado.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución de Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia hasta la conclusión del Contrato de Préstamo 2166/OC-PE con el BID.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

9.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Contrato de Préstamo con **EL BID.**

9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Febrero de 2010.

FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente
Gobierno Regional de Piura